



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2020-00008-00 D.C
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0655

1

Como en la comunicación anterior (No. 16 exp digital) el Subsecretario de Movilidad y Seguridad Vial de Calarcá afirma que se le informó el decreto del desistimiento tácito del proceso y se requirió la devolución del despacho comisorio, y manifiesta que procedió a expedir la orden de retención a los agentes de tránsito y al Departamento de Policía Quindío y que hace entrega del expediente; información que consideramos no es clara, pues en auto del 9 de mayo de 2022 lo que se ordenó fue requerirlo para que informara el estado actual de la comisión, so pena de la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito, cosa distinta a lo informado por el requerido subsecretario.

Por lo anterior, **REQUIERASE** nuevamente a la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial de Calarcá, para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia informe, si con la comunicación enviada a este despacho el 3 de junio del corriente año está devolviendo la comisión o informando el estado del trámite que ha dado al comisorio No. 5 del 28 de enero del 2021.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60ba800f8a8658a5b8b33d421a80d8567b5da2366f32d117da910a9ba03a4c96

Documento generado en 06/07/2022 07:52:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>